



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CONCURSO PUUBLICO N° 003-2019-CS/MM
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES"

CONTRATO N° 039-2019
CONCURSO PUBLICO N° 003-2019-CS/MM

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20131377224**, con domicilio legal en Av. Larco No 400, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representada por su **Gerente de Administración y Finanzas, Ing. Eduardo Enrique Correa Talledo**, identificado con **DNI N° 06757415** designado mediante Resolución de Alcaldía N° 137-2019-A/MM de fecha 21 de febrero de 2019 y delegación de facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N°081-2019-A/MM de fecha 23 de enero de 2019, y de otra parte **PETRAMAS S.A.C.**, con domicilio legal en Av. Tomás Marsano N° 2813, Piso 8, Urb. Higuera, Distrito de Santiago de Surco y Departamento de Lima, debidamente representado por su apoderado el Sr. Carlos Italo Diego Soria Dall'Orso, identificado con **DNI N° 07757515**, según poder inscrito en el **Asiento C00023** de la **Partida Electrónica N° 11033639** del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX- Sede Lima - Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

Petramas S.A.C.
Ing. Diego Soria Dall'Orso
APODERADO

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Con fecha 28 de octubre de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N°003-2019-CS/MM** para la contratación **DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES**, a la empresa **PETRAMAS S.A.C.**,cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES**, considerando las siguientes actividades: cuya descripción se encuentran detalladas en las Bases Integradas del Concurso Público respectivo:

- Barrido de calles y avenidas de la vía pública (incluye el servicio de limpieza de playas y sus vías de acceso)
- Barrido de parques, plazas y alamedas
- Lavado y desinfección de avenidas, calles, pasajes, parques, plazas, alamedas y monumentos.
- Limpieza de servicios higiénicos municipales.
- Limpieza del mobiliario urbano del distrito (incluye la adquisición e instalación 150 papeleras, reemplazando las papeleras deterioradas y/o inoperativas durante los tres años del contrato).
- Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales (incluye servicios de acción de unidad acción rápida y recojo de bolsas de desmonte en estado de abandono en las vías públicas).
- Recolección, transporte y disposición final de maleza.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.-

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 111, 046,819.32 (Ciento once millones cuarenta y seis mil ochocientos diecinueve con 32/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley que corresponde al siguiente servicio:

N°	Actividad	U.M.	Cantidad/Mes	P.U.
1	Barrido de Calles y Avenidas de la Vía Pública (Incluye el servicio de limpieza de playas y sus vías de acceso).	Kilómetro-Eje	5,409.30	S/. 218.00
2	Barrido de Parques y Alamedas.	M2	4,928,502.23	S/. 0.078
3	Lavado y Desinfección de Avenidas, Calles, Pasajes, Parques, Plazas, Alamedas y Monumentos.	Mensual	1.00	S/. 320,000.00



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 CONCURSO PUUBLICO N° 003-2019-CS/MM
 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES"

4	Limpieza de Servicios Higiénicos Municipales.	Mensual	1.00	S/. 90,000.00
5	Limpieza de Mobiliario Urbano.	Mensual	1.00	S/. 120,000.00
6	Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales.	Ton.	5,049.17	S/. 190.00
7	Recolección, Transporte y Disposición Final de Maleza.	Ton.	199.00	S/. 159.00

N°	Descripción	LIMPIEZA PUBLICA
1	Monto en Soles estimado mensual del servicio incluido IGV	S/ 3,056,856.09
2	Monto en Soles estimado por 36 meses del servicio incluido IGV	S/ 111, 046,819.32

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO.-

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional (S/) Soles y en pagos mensuales a la empresa, después de la recepción formal de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La empresa debe presentar su informe mensual del servicio de limpieza pública, que contenga la medición de cada una de las actividades.

La Municipalidad de Miraflores definirá y proporcionará en un plazo de diez (10) días hábiles, después de la suscripción del contrato, los formatos para la presentación de la sustentación de servicios, lo que será de obligatorio cumplimiento.

La Gerencia de Obras y Servicios Públicos, emitirá mensualmente la conformidad de la prestación del servicio, la cual se sustentará con el informe de conformidad expedido por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes.

La Gerencia de Obras y Servicios Públicos dispone de un plazo no mayor de diez (10) días calendario desde la recepción del informe mensual de servicio de limpieza pública, para otorgar la conformidad de prestación del servicio.

En el caso que el informe mensual de servicio de limpieza pública presente observaciones, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes debe comunicarlas a la empresa, quien dispondrá de un plazo no menor de dos días ni mayor de diez días calendario, según la complejidad de las observaciones, para subsanarlas. La Municipalidad no podrá otorgar conformidad en tanto no se levanten todas las observaciones realizadas al informe mensual del servicio de limpieza pública emitido por el Contratista.

La Entidad debe efectuar el pago correspondiente mediante Deposito en el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 009-091-000000626899-09 del Banco Scotiabank dentro los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Eltramás S.A.C.
 Ing. Diego Soria Dall'Orso
 APODERADO

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 ORLANDO D. SUNCION ESPINOZA
 Subgerente
 V°B°
 Subgerencia de Logística y Control Patrimonial

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 Ing. EDUARDO E. CORREA TALLEDO
 Gerente
 V°B°
 Gerencia de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 CARIDAD ROMERO ZUMAETA
 ABOGADO
 V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CONCURSO PUUBLICO N° 003-2019-CS/MM
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES"

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

REQUISITOS PARA EL PAGO

El Contratista deberá presentar la documentación completa exigida en el TUO de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista.

La empresa deberá adjuntar en el documento de medición y valorización del servicio mensual los siguientes documentos:

Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior
Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior
Copia del Pago de CTS y gratificaciones, cuando corresponda.
Copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales correspondiente a los trabajadores que forman parte del servicio.
Pago del último mes de servicio.
Copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores que forman parte del servicio, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.-

El plazo de ejecución del presente contrato es de Mil noventa y cinco (1095) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

El presente contrato está conformado por las bases integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento del CONCURSO PUBLICO N°003-2019-CS/MM que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS.-

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: Por el importe ascendente a S/ 11, 104,681.94 (Once millones ciento cuatro mil seiscientos ochenta y uno con 94/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 92920-1, de fecha 15 de noviembre de 2019, emitida por el Banco INTERBANK con vigencia hasta el 15 de Diciembre de 2022.

Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación, durante el lapso de ejecución de la misma.

~~Retramás S.A.C.~~
~~Ing. Diego Sorita Dall'Orso~~
~~APODERADO~~



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CONCURSO PUBLICO N° 003-2019-CS/MM
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES"

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN.-

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos sustentado en el informe de conformidad emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, a efectos de cumplir con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA.-

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.-

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES.-

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Pietramás S.A.C.
Ing. Diego Soria Dal'Orso
APODERADO

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
ORLANDO D/ SUNCION ESPINOZA
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Logística y Control Patrimonial

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Ing. EDUARDO E. CORREA TALLEDO
Gerente
V°B°
Gerencia de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CARIDAD ROMERO ZUMAETA
ABOGADO
V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CONCURSO PUUBLICO N° 003-2019-CS/MM
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES"

OTRAS PENALIDADES

TABLA DE PENALIDADES

GENERALES					
ITEM	INCUMPLIMIENTOS	% UIT	APLICA	SUBSANACION	PLAZO DE SUBSANACION
1	Incumplimiento en la entrega de los programas de los servicios y plan de trabajo en los plazos establecidos	25	Por día	Entrega de Planes y Programas	Al siguiente turno
2	No contar con uniformes adecuados de acuerdo a los términos de referencia, por parte del personal en la realización de actividades	25	por trabajador	Utilización de Uniforme Adecuado	Al siguiente turno
3	Por el uso de uniformes deteriorados, rotos, pérdida de color durante la presentación en la ejecución de los servicios.	10	Por trabajador	Entrega de Uniforme Adecuado	Al siguiente turno
4	Abandono de un vehículo cargado con residuos sólidos, maleza y residuos de la construcción, en la vía pública por más de 2 horas.	10	Por hora o fracción (se aplica desde el momento de abandono)	Retiro del vehículo	1 hora
5	Incumplimiento en la presentación de las pólizas de seguro anual en la forma y la fecha requeridas en el contrato.	100	Por póliza	Presentación de Pólizas de Seguro	Al siguiente turno
6	Manejo de un vehículo por un conductor sin licencia de conducir o no contar con la categoría adecuada.	100	Por conductor	Reemplazo por conductor autorizado	1 hora
7	Efectuar actividades con equipos y Herramientas que no cumplen las características mínimas previstas en los términos de referencia.	50	Por equipo o herramienta	Suministro de equipos y herramientas adecuadas	Al siguiente turno
8	Utilización de cualquier vehículo de los servicios para fines que no sean los especificados en el contrato.	100	Por vehículo	Cesación del acto	No aplica
9	Utilización de un vehículo sin la debida autorización.	50	Por vehículo	Reemplazo por vehículo autorizado	1 hora
10	Incumplimiento de los programas de mantenimiento de los vehículos y equipos.	100	Por vehículo	Efectuar mantenimiento	Al siguiente turno

Electramás S.A.C.

Ing. Diego Soria Dall'Orso
APODERADO



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 CONCURSO PUUBLICO N° 003-2019-CS/MM
 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES"

11	Incumplimiento en el abastecimiento de equipos de seguridad al personal, necesarios para cumplir con las obligaciones de fa empresa. Los equipos de seguridad comprenden aquellos implementos de seguridad descritos en cada actividad del servicio de limpieza pública de acuerdo a lo expresamente señalado en los términos de referencia.	100	Por trabajador	Dotar a personal con equipos de seguridad	1 hora
----	--	-----	----------------	---	--------

12	Incumplimiento en la asignación mínima de personal de acuerdo a los cargos establecidos para la prestación del servicio.	100	Por trabajador	Asignación de personal mínimo	1 hora
13	Ejecución de las actividades del servicio de limpieza pública fuera de los horarios establecidos	100	Por hora o fracción	No Aplica	No Aplica
14	Por realizar actividades con herramientas o equipos que cuenten con desperfectos que alteren su óptima funcionalidad	25	Por equipo o herramienta	Suministro de equipos y herramientas adecuadas	1 hora
15	Incumplimiento del horario de inicio del trabajo por parte del personal asignado a los servicios prestados	50	Por hora o fracción	No Aplica	No Aplica
16	Incumplimiento en el abastecimiento de equipos de seguridad a los vehículos necesarios para cumplir con las obligaciones de la empresa (conos, paletas de seguridad, etc.).	50	Por vehículo	Abastecer a vehículos con equipos de seguridad	1 hora
17	Incumplimiento de las rutas establecidas de los servicios	50	Por vehículo	Corrección para seguir la ruta establecida	A lo más 1 hora comunicado
18	Incumplimiento en el mantenimiento y limpieza de los vehículos y equipos de la empresa.	50	Por día detectado	Efectuar mantenimiento y limpieza a equipos o vehículos	Al siguiente turno
19	No permitir el acceso a sus instalaciones y relleno sanitario, at personal supervisor y fiscalizador de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano.	100	Por ocurrencia detectada	No Aplica	No Aplica
20	Incumplimiento del marco normativo existente, señalado en los términos de referencia. Se precisa que se refiere al incumplimiento de requisitos Legales previstos en los Términos de Referencia, los cuales deberán estar vigentes durante la ejecución contractual, cuyos incumplimientos no se encuentran previstos en otras penalidades.	500	Por infracción normativa	No Aplica	3 días
CONDUCTA DEL PERSONAL					
ITEM	INCUMPLIMIENTOS	% UIT	APLICA		
21	Solicitud de propinas	20	Por ocurrencia detectada	No Aplica	No Aplica
22	Cambio de vestimenta en la vía pública.	20	Por ocurrencia detectada	No Aplica	No Aplica
23	No uso del fotocheck	30	Por trabajador	No Aplica	No Aplica

Petramás S.A.C.
 Ing. Diego Soria-Dall'Orso
 APODERADO

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 ORLANDO D. SUNCION ESPINOZA
 Subgerente
 V°B°
 Subgerencia de Logística y Control Patrimonial

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 Ing. EDUARDO E. CORREA TALLECO
 Gerente
 V°B°
 Gerencia de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 CARIDAD ROMERO ZUMAYA
 ABOGADO
 V°B°

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 CONCURSO PUBLICO N° 003-2019-CS/MM
 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES"

24	Agredir verbal o físicamente al público en general, conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres de los transeúntes (Miccionar en la vía pública, cambiarse el uniforme en la vía pública, dirigirse a los vecinos con lenguaje soez o atentando la dignidad de las personas)..	50	Por ocurrencia detectada	No Aplica	No Aplica
25	Uso inapropiado de los equipos de Seguridad y de protección, asignado al personal'.	10	Por trabajador	No Aplica	No Aplica
26	En el caso de algún chofer o ayudante de camión compactador, exceda los límites permisibles, del grado de alcohol. Se precisa que la presente penalidad corresponde a la EPS, por no supervisar y controlar el estado de sobriedad de su personal.	100	Por ocurrencia detectada	Cambio de personal	1 hora
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, LIMPIEZA, LAVADO Y MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO.					
ITEM	INCUMPLIMIENTOS	% UIT	APLICA		
27	Mantener recipientes y/o contenedores de residuos sólidos dañados, por mal manejo del personal de la empresa, al momento de realizar el servicio.	20	Por recipiente o contenedor dañado	Reposición de contenedor o recipiente	1 día
28	Incinerar residuos sólidos en la vía pública, parques, jardines y en terrenos sin construir	30	Por ocurrencia detectada	Cesación del Acto	15 minutos
29	Por el transporte de residuos sólidos por rutas no autorizadas por la Municipalidad provincial.	80	Por ocurrencia detectada	No Aplica	No Aplica
30	Transporte de residuos sólidos, a disposiciones finales no autorizadas	100	por ocurrencia detectada	Traslado a Disposición Final Autorizada	1 hora
31	La segregación de residuos sólidos en cualquiera de las fases del proceso de limpieza pública	100	Por ocurrencia detectada	No Aplica	No Aplica
32	Operación de centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización	100	Por ocurrencia detectada	Recolección de residuos segregados	1 hora
33	Efectuar el lavado de los contenedores de residuos y del mobiliario urbano (papeletas urbanas y caninas, etc), dejando residuos en estos.	10	POF ocurrencia detectada	Efectuar el lavado	Al siguiente turno
34	Abandonar por más de 2 horas en la vía pública equipos, materiales, herramientas y suministros empleados y provenientes de los servicios de limpieza pública.	30	Por ocurrencia detectada	Recojo de equipos, materiales y/o herramientas	1 hora
35	Aumentar de manera indebida o artificial el peso de la basura (ejemplo: recoger desmonte, mojar la basura, modificar el peso neto del vehículo, etc.).	300	Por unidad detectada	Retiro de elementos que incrementan el peso	1 hora
36	Comercializar o permitir la comercialización de residuos sólidos sin autorización de la Municipalidad.	100	Por ocurrencia detectada	Cesación del acto	1 hora
37	Incumplimiento al no dejar las áreas de recolección de residuos en condiciones de limpieza y orden después de la recolección (restos de residuos).	10	Por ocurrencia detectada	Limpieza de área de recolección	2 horas
BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y PLAZAS.					

Petramás S.A.C.
 Ing. Diego Soría Dall'Orso
 APODERADO

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 ORLANDO D. SUNCION ESPINOZA
 Subgerente
 V°B°
 Subgerencia de Logística y Control Patrimonial

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 Ing. EDUARDO E. CORREA TALLEDO
 Gerente
 V°B°
 Subgerencia de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 CARIDAD ROMERO ZUMAETA
 ABOGADO
 V°B°



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CONCURSO PUUBLICO N° 003-2019-CS/MM
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES"

ITEM	INCUMPLIMIENTOS	% UIT	APLICA		
38	Mantener expuestas en la vía pública bolsas de barrido de calles y parques por más de 2 horas'.	10	Por ruta detectada (se aplica luego de las 2 horas)	Recolección de bolsas de barrido.	No Aplica
39	Efectuar el barrido de calles y parques en forma deficiente, dejando restos de Residuos	30	Por ruta detectada	Barrido de área	2 horas

Retramás S.A.C.
Ing. Diego Soria Dall'Orso
APODERADO





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CONCURSO PUUBLICO N° 003-2019-CS/MM
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES"

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES DISTINTAS A LA PENALIDAD POR MORA

OBJETO.

Establecer disposiciones de carácter uniforme con el propósito de regular el proceso interno de toma de decisiones por parte de las instancias competentes de LA MUNICIPALIDAD en los procedimientos a su cargo referidos a la aplicación de penalidades, distintas a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación del servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Miraflores.

GENERALIDADES.

La penalidad es el mecanismo pactado por las partes (en este caso LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA), en el ejercicio de su autonomía, que busca garantizar el cumplimiento de una determinada obligación, imponiendo el pago de un monto indemnizatorio a favor de la parte contractual que se ve afectada por el incumplimiento de su contraparte.

Quando LA MUNICIPALIDAD emite el acto administrativo por el cual "determina" y "aplica" las penalidades establecidas en la Tabla de Penalidades contemplada en el contrato, debe cumplir generalmente la labor de "determinación", la cual supone que LA MUNICIPALIDAD debe, a través de sus órganos competentes, realizar las actuaciones administrativas internas que le permitan identificar el incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA, pasible de ser penalizada contractualmente y determinar el monto que corresponde pagar, de manera previa a la "aplicación de penalidades" a través de la emisión del acto administrativo.

La finalidad de la penalidad no es castigar a EL CONTRATISTA con descuentos, sino lograr que la prestación del servicio se realice de manera eficiente, cumpliendo con todos los requisitos y especificaciones requeridas por LA MUNICIPALIDAD.

ALCANCE.

El presente procedimiento es de obligatorio cumplimiento para todas las Gerencias y Subgerencia de LA MUNICIPALIDAD que participan en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la prestación del servicio contratado, así como en los procedimientos a su cargo referidos a la aplicación de penalidades a EL CONTRATISTA, previstos expresamente en el Contrato de Limpieza Pública en el distrito de Miraflores.

DEFINICIONES.

- Impugnación: Solicitar la nulidad de una decisión oponiendo razones que demuestren que es injusta o ilegal, o que no ha seguido los trámites reglamentados.
- Observación: Inconveniente que se ve o se hace sobre una cosa o servicio.
- Penalidad: Cualquier sanción que pueden imponer las leyes y contratos.
- Procedimiento: Método o modo de tramitar o ejecutar una cosa.
- Subsanción: Poner remedio a una falta cometida o un daño causado.

APLICACIÓN.

LA MUNICIPALIDAD aplicara el presente procedimiento, solo si EL CONTRATISTA no cumple con subsanciar, dentro de los plazos establecidos en la Tabla de Penalidades, contenida en el contrato de prestación del servicio, los incumplimientos que el supervisor designado por LA

Petramás S.A.C.
Ing. Diego/Soñita Dall'Orso
APODERADO





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CONCURSO PUUBLICO N° 003-2019-CS/MM
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES"

MUNICIPALIDAD, para verificar el fiel cumplimiento del contrato, pueda determinar antes, durante y después de la prestación diaria del servicio de Limpieza Pública en el distrito de Miraflores.

LA MUNICIPALIDAD aplicara el presente procedimiento, de forma automática, a aquellos incumplimientos que no son pasibles de subsanación por parte de EL CONTRATISTA.

DISPOSICIONES GENERALES.

- a) **Aplicación supletoria del Procedimiento.**
El presente procedimiento se aplica de manera supletoria a lo establecido en el contrato de prestación del servicio en los que se hayan previsto procedimientos a cargo de LA MUNICIPALIDAD respecto a la aplicación de penalidades, estableciendo plazos para la actuación oportuna y cèlere de las áreas supervisoras, así como los criterios necesarios para la oportuna y adecuada aplicación de las penalidades.
- b) **Principios aplicables a la imposición de penalidades por parte de LA MUNICIPALIDAD.**
Los siguientes principios son aplicables para la aplicación de penalidades a EL CONTRATISTA. Estos principios tienen carácter enunciativo y no taxativo:
 - ✓ **Principio de obligatoriedad del Contrato.** - Conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde a LA MUNICIPALIDAD supervisar el contrato de Limpieza Pública en el distrito de Miraflores, suscrito con EL CONTRATISTA teniendo en consideración que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos y que deben ejecutarse según las reglas de la buena fe y la común intención de las Partes. En este sentido, lo dispuesto en el Contrato prevalecerá sobre cualquier disposición de la presente metodología que se oponga a lo establecido en el mismo.
 - ✓ **Principio de Predictibilidad.** - LA MUNICIPALIDAD deberá brindar a EL CONTRATISTA, información veraz, completa y confiable durante la ejecución del contrato y del procedimiento de aplicación de penalidades, de modo tal que a su inicio, EL CONTRATISTA pueda tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá.
 - ✓ **Principio de Transparencia.** - LA MUNICIPALIDAD vela por la adecuada transparencia en su gestión y en la toma de decisiones de cualquiera de sus órganos, así como en el desarrollo de sus funciones. Toda decisión de cualquier órgano de LA MUNICIPALIDAD debe ser debidamente motivada y adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocidos y predecibles.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

- a) **Disposiciones para la aplicación de penalidades.**
 1. LA MUNICIPALIDAD realizará diariamente la tarea de supervisión del servicio, mediante inspecciones de campo en las diferentes etapas de ejecución del servicio, a cargo de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes.
 2. Los incumplimientos que son pasibles de penalidades y en los que deberá incurrir EL CONTRATISTA para ser pasible de sanción, están definidos en la Tabla de Penalidades del contrato de servicio, la cual forma parte integrante del presente procedimiento.
 3. Las penalidades se aplican del siguiente modo:

Estramás S.A.C.
Ing. Diego Sorta Dall'Orso
ABOGADO



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CONCURSO PUUBLICO N° 003-2019-CS/MM
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES"

Petramás S.A.C.
Ing. Diego Sorria Dall'Orso
APODERADO

- a) La aplicación "POR OCURRENCIA DETECTADA" se refiere a que serán observables, contabilizados y sancionadas todas las deficiencias que se presentan durante el día.
4. Durante las actividades de supervisión diarias, en sus distintas modalidades, programadas en el Plan de Supervisión o efectuadas de cualquier otra forma sobre la base de la información que remita al área a cargo de la supervisión, el supervisor de LA MUNICIPALIDAD, In Situ, informará al supervisor designado por EL CONTRATISTA, los hechos que configurarían incumplimiento contractual que pueden generar la aplicación de penalidades, para que dentro del plazo establecido en la Tabla de Penalidades, sean subsanados, aplicando la subsanación señalada en la referida Tabla. EL CONTRATISTA está obligado a subsanar el incumplimiento.
 5. El encargado de la supervisión de LA MUNICIPALIDAD, es el responsable del seguimiento de la subsanación de los incumplimientos detectados durante el servicio diario y deberá llevar el control utilizando las herramientas que crea necesarias.
 6. El encargado de la supervisión por parte de LA MUNICIPALIDAD, registrará, en caso se produjeran, en un parte de ocurrencias, los incumplimientos detectados que no hayan sido subsanados por EL CONTRATISTA, detallando los componentes del mismo. Al término del servicio el supervisor de LA MUNICIPALIDAD y el supervisor de EL CONTRATISTA firmarán el parte de ocurrencia; Así también, se consignará la fecha a la que corresponde el parte.
 7. Una copia del parte de ocurrencia será entregada dentro de las 24 horas de ocurrida la observación y, en días no laborables en el primer día útil siguiente, al representante de LA MUNICIPALIDAD (Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes), mediante informe de incumplimiento y otra a EL CONTRATISTA, a través de su supervisor.
 8. El informe de incumplimiento, emitido por el Supervisor de LA MUNICIPALIDAD deberá contar el sustento respectivo (medios probatorios) y deberá ser elevado a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, dentro del plazo señalado en el numeral anterior, la cual se pronunciará, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de haber recepcionado el informe de incumplimiento, sobre la calificación del mismo, determinando si corresponde la aplicación de una penalidad y, de ser el caso, el monto de la penalidad que sería aplicable, de acuerdo a las condiciones y términos previstos explícitamente en el Contrato. El pronunciamiento deberá ser reportado a EL CONTRATISTA, por cualquier tipo de medio de comunicación escrita, a través de su mesa de partes, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de su emisión, para efectos de recibir el descargo correspondiente.
 9. En aquellos casos en los cuales la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes requiera información adicional a fin de determinar la existencia de un presunto incumplimiento, la solicitará al supervisor del servicio, indicándole el plazo respectivo para su absolución, el cual no puede exceder los dos (02) días hábiles, con la finalidad de obtener la información que resulte necesaria para una mejor toma de decisiones. Esta solicitud congela, temporalmente el plazo establecido en el numeral anterior.
 10. EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de los descargos correspondientes. Los descargos, fundamentados, deberán ser presentados ante la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de reportado el pronunciamiento de aplicación de la penalidad.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CONCURSO PUUBLICO N° 003-2019-CS/MM
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES"

Petramás S.A.C.
Ing. Diego Sofia Dall'Orso
APODERADO

- 11. Si EL CONTRATISTA, no cumple con presentar los descargos correspondientes, se dará por tácita su aceptación a la aplicación de la penalidad.
 - 12. La Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes revisará y evaluará los descargos presentados por EL CONTRATISTA y emitirá informe definitivo a los dos (02) días siguientes de presentados los descargos sustentados y fundamentados. El informe definitivo deberá ser reportado a EL CONTRATISTA, por cualquier tipo de medio de comunicación escrita a través de su mesa de partes, al día siguiente hábil de su emisión.
 - 13. La aplicación de las penalidades a los incumplimientos determinados por LA MUNICIPALIDAD, que hayan quedado firmes administrativamente, serán cuantificadas mensualmente en Soles y, su valorización final será reportada a EL CONTRATISTA, por cualquier tipo de medio de comunicación escrita, a través de su mesa de partes, dentro de los primeros cinco (05) días útiles del mes siguiente, para ser deducida de la factura del mes a la que pertenecen las penalidades. Esta deducción también deberá ser reflejada en la conformidad del servicio que emitirá la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes.
 - 14. El monto de la penalidad se determinará según el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) tal como se define en el contrato de servicio. En caso que éste no establezca cuál es el valor de la UIT aplicable para determinar el monto de la penalidad, la UIT que debe ser considerada, es aquella que esté vigente a la fecha en que se incurrió o se inició el incumplimiento que motiva la imposición de la penalidad.
 - 15. Si dentro de los plazos establecidos la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes no emitiera informe definitivo sobre la aplicación de la penalidad y la evaluación de los descargos presentados, se entenderá, de forma tácita, que no procede la aplicación de la penalidad solicitada por el supervisor de LA MUNICIPALIDAD.
- b) Disposiciones en materia de impugnación de penalidades.
- 1. EL CONTRATISTA podrá impugnar la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.
 - 2. EL CONTRATISTA no podrá solicitar impugnación de aquellas penalidades aplicadas por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a las cuales no ha presentado el descargo correspondiente, pues estas han quedado firmes administrativamente.
 - 3. En esta etapa no se pueden presentar descargos al pronunciamiento de aplicación de la penalidad emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, señalados en el numeral 10 del literal a) de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS.
 - 4. El plazo para que EL CONTRATISTA interponga recurso de impugnación será dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de haber recibido el informe definitivo de la aplicación de la penalidad por parte de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes.
 - 5. La impugnación, la cual debe ser debidamente sustentada y fundamentada, deberá ser dirigida a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, la cual, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de recibida la solicitud de impugnación, resolverá, contra las penalidades que se hallan impuesto a EL CONTRATISTA.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CONCURSO PUUBLICO N° 003-2019-CS/MM
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES"

Petramás S.A.C.

Ing. Diego Sorta Dall'Orso
APROBADO

6. En aquellos casos en los cuales la Gerencia de Obras y Servicios Públicos requiera información adicional a fin de resolver el recurso impugnativo, la solicitará a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, otorgándole un plazo no menor de dos (02) días hábiles para su absolución, con la finalidad de obtener la información que resulte necesaria, para una mejor toma de decisiones. Esta solicitud congela, temporalmente, el plazo del numeral anterior.
 7. Si dentro de los plazos establecidos LA MUNICIPALIDAD no emitiera resolución sobre la impugnación presentada se entenderá, de forma tácita, que la solicitud es favorable a EL CONTRATISTA.
- c) Disposiciones para el cobro de penalidades.
1. En el caso EL CONTRATISTA no haya presentado los descargos señalados en el numeral 10 del literal a) de la DISPOSICIONES GENERALES, dentro del plazo establecido en el presente procedimiento, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, dará por consentida la aplicación de la penalidad y que esta ha quedado firme administrativamente, emitiendo los documentos de conformidad en los cuales se refleje los descuentos respectivos, los cuales, cumpliendo con los trámites documentarios respectivos, serán ejecutados por la Sugerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración, al efectuar el pago de liquidación del mes.
 2. En el caso EL CONTRATISTA no haya presentado impugnación al informe definitivo de aplicación de la penalidad, dentro del plazo establecido en el presente procedimiento, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, dará por consentida la aplicación de la penalidad y que esta ha quedado firme administrativamente, emitiendo los documentos de conformidad en los cuales se refleje los descuentos respectivos, los cuales, cumpliendo con los trámites documentarios respectivos, serán ejecutados por el Area de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas, al efectuar el pago de liquidación del mes.

RESPONSABILIDADES.

La Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes y la Gerencia de Obras y Servicios Públicos y son las áreas responsables de verificar el cumplimiento de la presente metodología, en el ámbito de sus competencias y de respetar los plazos contemplados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA.

La Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes lleva un registro de las penalidades impuestas a EL CONTRATISTA para su correspondiente control de pagos.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CONCURSO PUBLICO N° 003-2019-CS/MM
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES"

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.-

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente; salvo se produzca lo establecido en el primer párrafo de la cláusula quinta del presente contrato.

Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.-

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.-

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de

Retramás S.A.C.
Ing. Diego Soría Dall'Orso
APODERADO





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CONCURSO PÚBLICO N° 003-2019-CS/MM
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL DISTRITO DE MIRAFLORES"

Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.-

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública asumiendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.-

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Av. Larco N° 400 –Distrito de Miraflores – Lima –Lima
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Tomás Marsano N° 2813, Piso 8, Urb. Higuera, Distrito de Santiago de Surco – Lima – Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Miraflores a los veintiséis (26) días del Mes de noviembre del 2019.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ing. EDUARDO ENRIQUE CORREA TALLEDO
Gerente de Administración y Finanzas
LA ENTIDAD

Retramás S.A.C.
Ing. Diego Soria Dal Orso
APODERADO

EL CONTRATISTA

Recibido 26/Nov/19

